

RAD. 110013103004202100113

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,
VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese poder en que se indique quienes ostentan la calidad de representantes legales de PRABYC INGENIEROS SAS y CODENSA SA ESP, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por sí mismas.

2.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de FIDUCOLDEX expedido por la Superintendencia Financiera y de CODENSA con fechas de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de reivindicación, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Adjúntese certificado del avalúo catastral del inmueble correspondiente al año 2021.

5. Indíquese si todas las sociedades demandadas ingresaron a poseer el inmueble objeto de reivindicación en el mismo año. Igualmente manifiéstese si todas las accionadas ocupan en común la totalidad del área del inmueble; en caso contrario identifíquese por sus linderos el área ocupada por cada uno de los demandados.

6.- Manifieste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que la demandante consolidó la propiedad plena sobre el inmueble, como se afirma en el hecho segundo de la demanda.

Notifíquese

El juez,

Gau Zuzas,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÀ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 47

Hoy, 21 de Abril de 2021

La sria.


NIDIA TOCCO PINEDA PEÑA

YRP. -